



Arauca, Arauca, seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-31-001-2017-00428-00
DEMANDANTE: GLADYS VALDERRAMA BARBOSA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 52 Judicial II para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto alleguen con destino al proceso, constancia que acredite haberse agotado el requisito de conciliación siendo convocante: GLADYS VALDERRAMA BARBOSA, NIRSA EDIS DOMINGUEZ DE SARMIENTO, PRIMITIVA CORREA DE GIL, IRENE DEL CARMEN BARBOSA DE VALDERRAMA e ISABEL VANEGAS DE CORDERO, en caso contrario de no haberse realizado dicha audiencia, se certifique las personas relacionadas en el escrito de conciliación y la fecha de entrega de los documentos a la parte convocante, toda vez que la misma es necesaria, a efectos de establecer la caducidad, lo anterior en virtud del numeral d inciso 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **004** de fecha **07 de febrero de 2018.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GAD.